

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE FACATATIVÁ**

Facatativá, doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2.021)

Expediente: 2021-00006
Demandante: RICARDO PALACIOS AVILA
Demandado: MUNICIPIO GUAYABAL DE SÍQUIMA

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Allegado el proceso de referencia, y recibido por reparto de acuerdo con el informe secretarial que antecede, se encuentra para proveer sobre la admisión de la demanda.

Al realizar el estudio correspondiente de la admisión de la demanda, advierte el Despacho que con el expediente digital no se allegó el acto acusado, Resolución N° 140 expedido el 03 de julio de 2020, a través del cual se resolvió recurso de apelación y confirmó medida correctiva de multa, orden de comparendo no. 25-328-000212 del 11 de junio de 2020, documento esencial y obligatorio que debe acompañar el escrito de demanda, tal y como lo dispone el artículo 166 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo:

“ARTÍCULO 166. ANEXOS DE LA DEMANDA. A la demanda deberá acompañarse:

1. Copia del acto acusado, con las constancias de su publicación, comunicación, notificación o ejecución, según el caso”. (...)

Por lo anterior, el apoderado de la parte demandante, deberá allegar copia del acto administrativo demandado en los términos de la norma transcrita, ya que este no reposa en los anexos de la demanda.

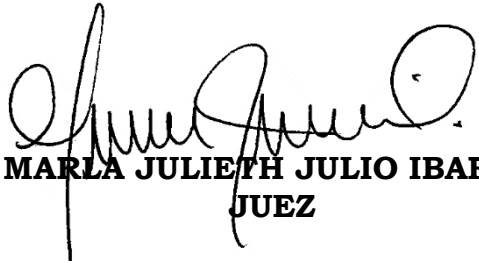
En virtud de lo expuesto el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Facatativá,

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la demanda presentada por el señor Ricardo Palacios Ávila en contra del Municipio de Guayabal de Siquima, por lo que se concede el término de diez (10) días previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, para que subsane los defectos indicados anteriormente.

SEGUNDO: Reconocer personería al abogado Cristian Evaristo Nieto Cruz, portador de la T.P. N° 334.839 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado del demandante para los fines y efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARLA JULIETH JULIO IBARRA
JUEZ

JRR

República de Colombia
Rama judicial del poder público
Juzgado Segundo 2° Administrativo Oral del
Circuito Judicial de Facatativá

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 05

DE HOY 15 DE FEBRERO DE 2021

LA SECRETARIA, (art. 9° Decreto 806 de 2020)